

Carme, suscrito en Barcelona en fecha 24 de abril de 1959 por el Ingeniero de Caminos don A. Ochoa de Retana, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 15.720 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 1.300 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima. En lo que la línea afecta a la riera de Carme, el concesionario se atenderá a lo dispuesto por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental en su informe de 12 de julio último.

Decimoctava. Por lo que afecta a vías provinciales, el concesionario se atenderá al pliego de condiciones fijado por la Excelentísima Diputación Provincial, de fecha 20 de febrero de 1959.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenida en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 20 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7707.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de las líneas eléctricas que se citan**

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de líneas 25.000 V. a las E. T. «S. A. T. L.» y «L'Alsinar», y 3.000 V. a las E. T. «Can Baldrich», «Poatells», «Las Garrigas» y «El Bruguera», en términos municipales de La Garriga, Las Franquesas, San Pedro de Vilamajor y Canoves y Samalús.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de líneas 25 KV. a las estaciones transformadoras «S. A. T. L.» (1) y «L'Alsinar» (2), y 3 KV. a «Can Baldrich» (3), «Poatells» (4), «Las Garrigas» (5) y «El Bruguera» (6), en términos municipales de La Garriga, Las Franquesas, San Pedro de Vilamajor y Canoves y Samalús, cuyas características son las siguientes:

Número 1.—Origen de la línea: Apoyo 227, línea La Garriga-Centelles.—Final de la línea: E. T. «S. A. T. L.» (T. M. La Garriga).

Número 2.—Origen de la línea: Apoyo 74, línea Granollers-La Garriga.—Final de la línea: E. T. «L'Alsinar» (T. M. Las Franquesas).

Número 3.—Origen de la línea: Apoyo 9, línea a Llerona, Final de la línea: E. T. «Can Baldrich» (T. M. Las Franquesas).

Número 4.—Origen de la línea: Apoyo 23, línea La Garriga-Samalús.—Final de la línea: E. T. «Poatells» (T. M. Canoves).

Número 5.—Origen de la línea: Apoyo 29, línea Canoves-Roureda.—Final de la línea: E. T. «Las Garrigas» (T. M. San Pedro de Vilamajor y Canoves).

Número 6.—Origen de la línea: Apoyo 43, línea Canoves-Roureda.—Final de la línea: E. T. «El Bruguera» (T. M. San Pedro de Vilamajor).

Número 1; tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 4.700 KV.; longitud, 263 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número 3; material: cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,9 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 9-10 metros; separación media, 40 metros.

Número, 2; tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 6.050 KV.; longitud, 20 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 0,9 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 9-10 metros; separación media, 10 metros.

Número, 3; tensión 3 KV.; capacidad transporte, 725 KV.; longitud, 137 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 0,7 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, acero; altura media, 11 metros; separación media, 137 metros.

Número, 4; tensión, 3 KV.; capacidad transporte, 560 KV.; longitud, 64 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,7 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 9-10 metros; separación media, 35 metros.

Número, 5; tensión, 3 KV.; capacidad transporte, 560 KV.; longitud, 766 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número 3; material, aluminio-acero; sección, 22,87 milímetros cuadrados; separación, 0,7 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 9-10 metros; separación media, 50 metros.

Número, 6; tensión, 3 KV.; capacidad transporte, 560 KV.; longitud, 265 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número 3; material, aluminio-acero; sección, 22,87 milímetros cuadrados; separación, 0,7 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 9-10 metros; separación media, 45 metros.

Septima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Líneas 25.000 V. a las E. T. «S. A. T. L.» y «L'Alsinar» y 3.000 V. a las E. T. «Can Baldrich», «Poatells», «Las Garrigas» y «El Bruguera», en términos municipales de La Garriga, Las Franquesas, San Pedro de Vilamajor y Canoves y Samalús, suscrito en Barcelona en noviembre de 1960 por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 137.215,50 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 39.218,50 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En lo que afecta a cauces públicos el concesionario se atenderá a las condiciones fijadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental en su informe número 416, de fecha 11 de enero de 1963.

Decimoctava.—En lo que afecta al ferrocarril de Moncada a San Juan de las Abadesas, kilómetro 39,060, el concesionario se atenderá a las condiciones señaladas por la extinguida División Inspectora de la RENFE, en comunicación V 24109 de 13 de noviembre de 1959.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 2 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7770.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca relativa al expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme entre los kilómetros 134 al 135,5 de la carretera nacional 240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao, en el término municipal de Binéfar.**

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado un acuerdo de providencia:

«Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de ensanche y mejora del

firme entre los kilómetros 134 al 138,5 de la carretera N-240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao, en el término municipal de Binéfar;

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fue presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo periodo de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente; Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 122 de fecha 31 de julio de 1963, página 11522.

Segundo. Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 30 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, F. Susin.—7.714.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca relativa al expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme entre los kilómetros 159,5 al 179,1 de la carretera nacional 240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao en el término municipal de Castillazuelo.**

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente providencia:

«Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme entre los kilómetros 159,5 al 179,1 de la carretera nacional 240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao, en el término municipal de Castillazuelo;

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fue presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo periodo de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente; Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 124 de fecha 2 de agosto de 1963, página 11621.

Segundo. Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 30 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, F. Susin.—7.715.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lerida relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Preñanosa (Lerida), afectadas por las obras de «Ensanche de la explotación, recargo de piedra y primer riego asfáltico entre los puntos kilométricos 6 al 14,550 de la C. L.-311 de Cervera a Guissona»**

Examinado el expediente tramitado para resolver acerca de la necesidad de la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba indicadas;

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 1963, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lerida» y en el diario «La Mañana» de 1 de agosto y 20 de julio del mismo año, respectivamente, así como en el tablon de edictos del Ayuntamiento de Preñanosa; todo ello a los fines de la información pública que prescribe el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante dicho periodo de información pública no se ha formulado reclamación alguna;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente las actuaciones que anteceden;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales que le son de aplicación.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes relacionados en los diarios y lugares citados en el primer resultado.

2.º Publicar reglamentariamente esta Resolución y notificarla individualmente a los interesados.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de la notificación o publicación, respectivamente.

Lerida 30 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, A. García 7.776.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la carretera nacional 630, de Adanero a Gijón, punto kilométrico 394,750 al 398,594, segunda fase»**

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación las obras de «Acondicionamiento de la carretera nacional 630 de Adanero a Gijón, punto kilométrico 394,750 al 398,594, segunda fase».

Esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, hace saber a los propietarios afectados por las expresadas obras que ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 51 de la sección tercera y 1, 3, 6, 7, 9, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 22, 25 y 32 de la sección cuarta, doce días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de Perito y un Notario, si así lo desean.

Oviedo, 29 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.727.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se otorga a la Diputación Provincial de Sevilla la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 15 KV., entre línea de la «Compañía Sevillana de Electricidad» y caseta de transformación proyectada para abastecimiento de aguas a Burguillos.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla la concesión de la línea eléctrica aérea, a 15 KV., entre línea de la «Compañía Sevillana de Electricidad», próxima al kilómetro 22,2 de la carretera comarcal 433, de Cazalla de la Sierra a Sevilla, y caseta de transformación proyectada para abastecimiento de aguas a Burguillos, cuyas características son las siguientes: